

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXI — No 8.466		Salta, 9 de enero de 1970	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 12 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 109.693
APARECE LOS DIAS HABILES				
HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Doctor CARLOS PONCE MARTINEZ Gobernador Doctor HUMBERTO ALIAS D'ABATE M. de Gobierno, J., I. P. y del T. Doctor ADOLFO ANTONIO COSCIA Ministro de Econ., F. y O. Públicas Doctor HUGO A. DESTEFANIS Ministro de Bienestar Social	Dirección y Administración ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 Néstor López Director Interino		

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el Art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar, estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía de **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año „	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 „	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 „	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.— (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.—	(1a palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA

Pág. Nº

Nº 2116 — De Y.P. Fiscales, Vespucio Nº Y.S. 60/753/69 95

EDICTO CITATORIO

Nº 2152 — Francisca Sandoval. Expte. Nº 3427-S-69 95
 Nº 2151 — Serafín Massié. Expte. Nº 9759-M-69 96
 Nº 2120 — De Modesto Cuéllar y José Agustín Luis 96
 Nº 2115 — De Ricardo Joaquín Durand Guach. Expte. Nº 11670/D/66 96

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 2166 — Martín Salomé Bustamante 96
 Nº 2161 — Frías Lia Argentina de Arias 96
 Nº 2153 — Roberto Uriburu Solá 96
 Nº 2148 — María Ramona Adriana y Delfina Quintana Avaroa 96
 Nº 2139 — Juan Carlos Peso 97
 Nº 2138 — Ludovico o Luis Fleckenstein 97

Pág. Nº

REMATE JUDICIAL

Nº 2114 — Por Justo C. Figueroa. Juicio: Banco Regional del Norte Argentino vs. Testamentaria de Brufau Ramón 97

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2140 — Angel Giménez. Expte. Nº 9011/69 97

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 2165 — Sanatorio Modelo S.R.L. 97

EMISION DE ACCIONES

Nº 2149 — Marcos Kohn e Hijos S.A.C.I.A.G.F. e I. 101

VENTA FONDO DE COMERCIO

Nº 2127 — Frutería Balcarce 101

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 2164 — Creditado S.A.C.I.F. Para el día 20-1-70 101

Nº 2162 — El Cóndor S.A.I.C.A.I.F. Para el día 17-1-70 102

Sección ADMINISTRATIVA**LICITACION PUBLICA**

O. P. Nº 2116 T. Nº 0328

Secretaría de Estado de Energía y Minería

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION DEL NORTE**

**CAMPAMENTO VESPUCIO
SALTA**

Licitación Pública YS. Nº 60/753/69

Llámase a Licitación Pública YS. Nº 60-753-69, para la contratación de: CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE PETROLEO CRUDO DESDE EL POZO MACUETA 1, HASTA BATERIA 1, CAMPAMENTO CAMPO DUDAN"; con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 20 de Enero de 1970 a las 10 y 30 horas.

Pliegos y consultas, en Sede Central R. S. Peña 777, Capital Federal; Administración del Norte, Campamento Vespucio (Salta); Representación Legal Y.P.F., Zuviría 356, Salta; Planta de Almacenaje Y.P.F. Alto de la Virgen del Valle, Banda Río Salí, Tucumán.

PRECIO DEL PLIEGO: (\$ 8.000) Ocho mil pesos moneda nacional.

ADMINISTRACION YAC. NORTE

D. V. \$ 1.480

e) 26-12-69 al 12-1-70

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 2152 S/C Nº 0035

Ref.: Expte. Nº 3427/S/69.- s.r.a.p

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que FRANCISCA SANDOVAL, solicita reconocimiento de concesión de agua pública, por USOS Y COSTUMBRES, para irrigar con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD una superficie de 4.9713 Has., con una dotación de 3,73 litros p/segundo, en el inmueble rural denominado Fracción C. de Finca Los Manzanos, catastro Nº 6102, ubicado en el Distrito La Silleta del Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 3 y acequia o hijuela Olmos.

Salta, 24 de diciembre de 1969

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS

Sin Cargo

e) 5 al 19-1-70

O. P. Nº 5151 S/C Nº 0034.
Ref.: Expte. 9789/M/68.- s.o.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que SERAFIN MASSIE, solicita otorgamiento de concesión de agua pública para llenar una represa de bebida para hacienda e irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 0.5000 Ha. del inmueble denominado "Cabezas Colgadas", catastro Nº 642, ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera, con una dotación de 0,26 l/seg. para abrevadero y riego a derivar de la vertiente "Ojo de los Valores", por un canal sin nombre.

Salta, 23 de diciembre de 1969

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS

Sin Cargo e) 5 al 19-1-70

O. P. Nº 2120 T. Nº 1819
Ref.: Expte. 10108/R/67. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MODESTO CUELLAR y JOSE AGUSTIN RUIZ, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter TEMPORAL - EVENTUAL, una superficie de 10 Has. del inmueble denominado Fracc. Finca Playa Grande, Lote Nº 40, catastro Nº 4283, ubicado en

Apolinario Saravia Dpto. de Anta, con un caudal de 5,25 l/segundo a derivar del río Dorado margen derecha por un canal comuñero. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta, 7 de noviembre de 1969.

Administración General de Aguas de Salta

Imp. \$ 1.400 e) 29-12-69 al 13-1-70

O. P. Nº 2115 T. Nº 1816
Ref.: Expte Nº 11670/D/66. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que RICARDO JOAQUIN DURAND GUACH solicita reconocimiento de concesión de agua pública con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres, para irrigar una superficie de 74,2000 Has. del inmueble rural denominado "El Juncal", catastro Nº 88, ubicado en Rosario de Lerma, Dpto. del mismo nombre, con una dotación de 55,65 ls/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el canal Secundario I, Compuerta Nº 3 y acequia "Ceballos". La dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista.

Salta, 5 de diciembre de 1969

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS

Imp. \$ 1.400 e) 26-12-69 al 12-1-70

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 2166 T. Nº 1863

El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, doctor Ricardo Alfredo Reimundín cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Martín Salomé Bustamante por treinta días a hacer valer sus derechos. Expte. Nº 37.893/69. Publíquese por diez días. Secretaria doctora Liliana E. Paz. — Salta, 30 de diciembre de 1969.

Imp. Peso Ley
Imp. Pesos Ley 18.188 14,00 e) 9 al 22-1-70

O. P. Nº 2161 T. Nº 1858

El señor Juez Civil y Comercial, Primera Instancia, Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en juicio "Sucesorio Frías de Arias Lia Argentina" Expediente Nº 55.854/69. — Salta, 29 de diciembre de 1969. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Con habilitación de Feria para la publicación de edictos. Sec. Salta, enero 7 de 1970.

Imp. \$ 14,00 e) 8 al 21-1-70

O. P. Nº 2153 T. Nº 1847

El señor Juez en lo Civil y Comercial de

Segunda Nominación de Salta, cita por edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de la sucesión de don Roberto Uriburu Solá, ya sea como heredero o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Habilitase la Feria de Enero de 1970 para esta publicación. Salta, diciembre 30 de 1969. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14 Ley 18188 e) 5 al 19-1-70

O. P. Nº 2148 T. Nº 1843

El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial Dr. Vicente Nicolás Arias cita y emplaza a herederos y acreedores de las señoritas María, Ramona Adriana y Delfina Quintana Avaroa, por 30 días a hacer valer sus derechos, expediente Nº 44.422/69. Publíquese por diez días. Habilitese la feria de enero de 1970. Secretario Dr. Milton Echenique Azurduy. — Salta, diciembre 26 de 1969.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 16-1-70

O.P. Nº 2139 T. Nº 1833

El Dr. Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PESO, bajo apercibimiento de ley, para que haga valer sus derechos. — Metán, 14 de noviembre de 1969. — Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 30-12-69 al 14-1-70

O.P. Nº 2138 T. Nº 1832

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Segunda Nominación C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio de LUDOVICO o LUIS FLECKENSTEIN. — Salta, diciembre 26 de 1969. — Habilitase la Feria del mes de enero. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 30-12-69 al 14-1-70

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 2114 T. Nº 1815

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**
JUDICIAL

Dos Importantes Lotes en Colonia Santa Rosa
Base \$ 15.000, Ley Nº 18.188 (\$ 1.500.000 m/n.)

El día jueves 15 de enero de 1970 a horas 11.30 en el Banco Regional del Norte Argentino calle Balcarse 66 de esta ciudad de Salta REMATARE con la base de la Hipoteca o sea la suma de \$ 1.500.000 m/n., \$ 15.000 Ley 18.188 los lotes ubicados en Colonia Santa Rosa designados con las letras "T" y "U" del plano correspondiente Catastros Nros. 1.242 y 1.243 respectivamente del Departamento de Orán y con una superficie el primero de TRES Hectáreas Ocho-

cientos cuarenta y cinco metros Veinte decímetros cuadrados y el segundo con dos Hectáreas Nueve mil Novecientos veinte metros cuadrados Títulos al folio 380, Asiento 13 del Libro 41 del R.I. de Orán. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y 6 Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO vs. TESTAMENTARIA DE BRUFAU RAMOS". Ejec. Hipotecaria Expte. Nº 2.043/68. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. Habilitase la próxima feria de enero de 1970 a los efectos de la publicación de edictos y la realización de la subasta. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 26-12-69 al 12-1-70

POSESION TREINTAÑAL

O.P. Nº 2140 T. Nº 1834

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial - Distrito Judicial del Sud - Metán en "Posesión Treintañal sobre el Inmueble ubicado en Rosario de la Frontera, en calle 9 de Julio s/n. como propiedad de Cuevas Jacinto", Expte. Nº 9011/69, cita y emplaza por diez días a don Angel Giménez y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble urbano sito en la ciudad de Rosario de la Frontera, calle 9 de Julio s/n., Catastro Nº 397, con una superficie de 386,68 m.2, limitando al Norte: propiedad de Marcos Núñez, Parcela 16; al Sud: Propiedad de José F. Hidalgo, parcela 14; al Este: Sucesión de Ramón Abadía, Parcela 17 y al Oeste: calle 9 de Julio; Nomenclatura catastral: Sección "B" Manzana 27, Parcela 15, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio que los represente. — Metán, 17 de Diciembre de 1969. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 2.700 e) 30-12-69 al 14-1-70

Sección COMERCIAL**CONTRATO**

O.P. Nº 2165 T. Nº 1862

En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de enero de mil novecientos setenta, reunidos los señores Victor Adrián Canelada, L. E. número 7.075.098, casado, médico, domiciliado en Lerma número 146-Planta Baja, Juan Carlos Olleta, L. E. número 3.670.029, casado, médico, domiciliado en Deán Funes número 591, Miguel Kozameh, L. E. número 7.203.153, soltero, médico, domi-

ciliado en General Güemes 288, Antonio Araujo, L. E. número 7.236.511, casado, médico, domiciliado en Caseros 1141, Departamento "J", Valentin Zacarias Piloni, L. E. número 4.174.631, casado, médico, domiciliado en Lerma número 146 Planta Alta, Luis Julio Do Campo, L. E. número 7.075.444, casado, bioquímico-farmacéutico, domiciliado en Belgrano número 1694, Oscar Hugo Brandán, L. E. número 7.064.280, casado, médico, domiciliado en Mariano Boedo 250, 2º piso, Departamento 18, Néstor Ramón Monteros, L. E. número 7.245.601, casado, bioquímico, domiciliado en Entre Ríos número

1180; Monoblock "C", Departamento 22" y Mario Salím, L. E. número 7.221.603, divorciado, médico, domiciliado en 25 de Mayo número 738, que en este acto lo hace por sí y en representación de Ariel Antonio Moreal, L. E. número 6.285.819, soltero, médico, domiciliado en 25 de Mayo número 738 y Justo Salím, L. E. número 7.236.071, soltero, estudiante, domiciliado en Buenos Aires número 974, representación que acredita mediante poder al efecto otorgado por ante el Escribano Público Don José Domingo Guzmán, escritura número seiscientos cuarenta y nueve del protocolo del citado escribano y registrado en el Registro de Mandatos bajo número cuatrocientos treinta, al folio setecientos treinta y uno y setecientos treinta y dos del Tomo ciento cuarenta y tres de ese Registro, todos mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Salta, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley 11645; bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la razón social "SANATORIO MODELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Salta, pudiendo los socios modificarlo en el futuro.

SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse por igual período a su vencimiento.

TERCERA: El objeto de la sociedad será la explotación comercial de un establecimiento sanatorial médico-quirúrgico, incluyendo todas las especialidades, servicios y actividades que directa o indirectamente estén relacionadas con dicho objeto, y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. Podrá también formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo los aportes de capital y ejecutar y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de una finca de sociedad podrá transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicciones. Asimismo la sociedad por cuenta propia y/o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y con-

venientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos oficiales y/o particulares, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente; A) comprar y vender bienes muebles e inmuebles, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso; por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; B) realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con o sin garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad; estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para ello las cartas orgánicas y los reglamentos de las mencionadas instituciones y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares; a tales efectos se podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades establecidas dentro y fuera del país, toda clase de depósitos en dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos; girar en descubierto sobre sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar, a todos los efectos, las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos que fueren necesarios.

Efectuar depósitos en dinero, valores, títulos o acciones en garantía de deudas. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes; abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; aceptar o conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de querellante, o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en terceros el desempeño de asuntos determinados; C) celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo, por lo que en general podrán realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarias para la consecución de los fines sociales.

CUARTA: Se fija el capital social en \$ 39.600.- (Treinta y nueve mil seiscientos pesos) dividido en 396 (Trescientas noventa y seis) cuotas de \$ 100 (Cien pesos) cada una, que suscriben los socios en este acto e integran transfiriendo a la sociedad; por este acto, los bienes del inventario adjunto, certificado por Contador Público Nacional, y que forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: los señores Víctor Adrián Canelada, Juan Carlos Olleta, Antonio Araujo, Valentín Zacarías Piloni, Mario Salim, Justo Salim, Ariel Antonio Mòreal un noveno cada uno del capital resultante de ese inventario, o sea 44 (Cuarenta y cuatro cuotas) por un capital de \$ 4.400 (Cuatro mil cuatrocientos pesos) y los señores Miguel Kozameh, Oscar Hugo Brándán, Luis Julio do Campo y Néstor Ramón Monteros un dieciochoavo cada uno del capital resultante de ese inventario o sea 22 (veintidós) cuotas por un capital

de \$ 2.200.- (Dos mil doscientos pesos).

En caso de aumento de capital, resuelto por unanimidad de socios, éstos tendrán prioridad para su suscripción en proporción al capital integrado, teniendo además, el socio que así lo desee, prioridad para suscribir el excedente no suscripto por los demás socios.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Antonio Araujo y Valentín Zacarías Piloni, que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la Ley 11645, pudiendo actuar conjuntamente o en forma individual. En general podrán realizar todas las operaciones y actos jurídicos necesarios para la obtención de los fines sociales y ejercerán la representación de la sociedad, efectuando todos los actos indicados en la cláusula tercera, estándoles prohibido comprometer la firma social en el otorgamiento de fianzas o garantías ajenas al objeto social, salvo que estos compromisos fueren contraídos de común acuerdo por unanimidad de socios. En todos los actos de disposición que no sean de mera administración, ni en aquellos que no sean los normales del giro del negocio; los gerentes deberán firmar conjuntamente y deberán estar facultados al efecto por reunión de socios de acuerdo a la cláusula sexta. Los gerentes serán nombrados y removidos por resolución tomada de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta y en sus facultades fijadas y modificadas en la misma forma.

SEXTA: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones y resoluciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, debiéndose reunir los socios por lo menos una vez al mes. Las resoluciones se tomarán a iniciativa de cualquiera de los socios y por mayoría del 80% (Ochenta por ciento) del capital integrado. Cada cuota social da derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. Ninguna persona podrá representar a más de dos socios.

SEPTIMA: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de enero de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. El pri-

mer ejercicio económico se cerrará el 31 de enero de 1971. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán automáticamente aprobados. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el 5% (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10% (diez por ciento) del capital social y el remanente, en la forma que dispongan los socios, debiendo ser en proporción al capital de cada uno en caso de distribución a los mismos. Se entiende por utilidades realizadas y líquidas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y/o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiere efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades que resulten en cada ejercicio económico, en el caso de distribución a los socios, se acreditarán en cuenta a cada uno de ellos.

OCTAVA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad y actuarán con representación unificada. En caso de no ingresar no podrán ceder su cuota social a terceros extraños a la sociedad y se practicará un balance general e inventario a la fecha de fallecimiento del socio, en base a éste se determinará el valor real de la cuota social, para lo cual se valuarán los bienes inmuebles a su valor venal a ese momento, para lo cual se requerirá el dictamen de perito designado de común acuerdo entre la sociedad y el representante de los herederos del socio fallecido. En caso de no haber acuerdo para la designación de perito, cada parte fijará uno y entre ellos determinarán el valor de los inmuebles, de no haber acuerdo entre los peritos, los mismos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. La sociedad abonará a los herederos del socio fallecido, su parte de capital así determinado tomándose las medidas pertinentes para que se efectúe en pagos trimestrales en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) meses o en el menor que pudieren acordar las partes en el acto de la liquidación, devengándose un interés anual sobre saldos igual al que cobre en ese mo-

mento el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de préstamos comunes, debiéndose abonar la primera cuota dentro de los cincuenta días de haberse aprobado la liquidación. Igual procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad permanente, total o parcial, de alguno de los socios, y que impida a éstos ejercer su profesión.

NOVENA: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime y expreso de los demás. En caso de venta de su cuota social por parte de un socio, los demás tienen prioridad en su compra en proporción a su capital, determinándose la parte social a la fecha de la cesión de la manera indicada en la cláusula octava. En el caso de retiro voluntario de uno de los socios, la determinación y liquidación de su parte social se hará de la misma manera indicada en la cláusula octava y el retiro del socio se efectivizará a partir del primer cierre de ejercicio posterior a su pedido. El socio que desee retirarse de la sociedad deberá avisar con treinta días de anticipación por lo menos a la fecha de cierre de ejercicio. Por acuerdo unánime de los socios podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios.

DECIMA: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación, La sociedad podrá disolverse antes del plazo de duración por decisión unánime de los socios. En todos los casos de disolución, se designará por mayoría de capital a la persona o personas que procederán a la liquidación, con las facultades que oportunamente se acordarán.

UNDECIMA: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitaren en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitadores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable.

DUODECIMA: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

De conformidad firman los cónyuges de los socios casados señoras Gabriela Argentina Sancho Miñano de Canelada, Elsa Estela Lupetti de Olleta, Rosa Guillermina Salvadeo de Araujo, Miryam Squarzon de Piloni, María Nelly Torres de do Campo, Haydée Vally de Brandán, y Marta Lucrecia Alvi de Monteros.

Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Victor Adrián Canelada, Juan Carlos Olleta, Miguel Kozameh, Antonio Araujo, Valentín Zacarías Piloni, Luis Julio do Campo, Oscar Hugo Brandán, Néstor Ramón Monteros, Mario Salim, por sí y en representación de Ariel Antonio Moreal y Justo Salim, Rosa Guillermina Salvadeo de Araujo, Haydée Vally de Brandán, Gabriela Argentina Sancho Miñano de Canelada, Miryam Squarzon de Piloni, Elsa Estela Lupetti de Olleta, Marta Lucrecia Alvi de Monteros, María Nelly Torres de do Campo.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los Dres. VICTOR ADRIAN CANELADA, (L. E. Nº 7.075.098); JUAN CARLOS OLLETA, (L. E. número 3.670.029); MIGUEL KOZAMEH, (L. E. Nº 7.203.153); ANTONIO ARAUJO, (L. E. Nº 7.236.511); VALENTIN ZACARIAS PILONI, (L. E. Nº 4.174.631); LUIS JULIO DO CAMPO, (L. E. Nº 7.075.444); OSCAR HUGO BRANDAN, (L. E. Nº 7.064.280);

NESTOR RAMON MONTEROS, (L. E. número 7.245.601); MARIO SALIM, (L. E. Nº 7.221.603) quien firma por sí y en nombre y representación de ARIEL ANTONIO MOREAL (L. E. Nº 6.285.819) y JUSTO SALIM, (L. E. Nº 7.236.071); ROSA GUILLERMINA SALVADEO de ARAUJO; HAYDEE VALLY de BRANDAN; GABRIELA ARGENTINA SANCHO MIÑANO de CANELADA; MIRYAM SQUARZON de PILONI; ELSA ESTELA LUPETTI de OLLETA; MARTA LUCRECIA TORRES de DO CAMPO, y han sido puestas en mi presencia. Doy fe. Salta, 8 de enero de 1970.

Imp. \$ 147,24

e) 9-1-70

EMISION DE ACCIONES

O.P. Nº 2149

T. Nº 1844

Se hace saber a los señores Accionistas que la firma "Marcos Kohn e Hijo S.A.C.I.A.G.F. e I.", ha emitido la tercera serie de acciones, Clase "C" de un voto cada una, por la suma de \$ 5.000.000 m/n., según escritura Nº 1.106 de fecha 23 de diciembre de 1969, pasada ante la escribana doña María Teresa Peñalva de Pérez Alsina.

Imp. \$ 1.400.

e) 2 al 9-1-70

VENTA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 2127

T. Nº 1826

Paulino Osvaldo Pérez, comunica que vende su fondo de comercio de artículos de frutería "Frutería Balcarce" al señor Carlos Héctor Juri. Oposiciones de ley en Balcarce Nº 73, Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 29-12-69 al 13-1-69

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 2164

T. Nº 1861

CREDITODO SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1970 a las 20 horas, en el local social calle Alvarado 714, Salta, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la renuncia presentada por el sindico titular.
- 2º En su caso, elección de sindico titular para completar término.
- 3º Elección de sindico suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 14.00 Ley 18.188

e) 9 al 15-1-70

O.P. Nº 2162 T. 1855
EL CONDOR S. A.

**SEGUNDO LLAMADO A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

Cítase a los señores Accionistas de "El Cóndor" S.A.I.C.A.I.F. al segundo llamado a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social de calle Tucumán 835 el día 17 de enero de 1970, a las horas 24, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

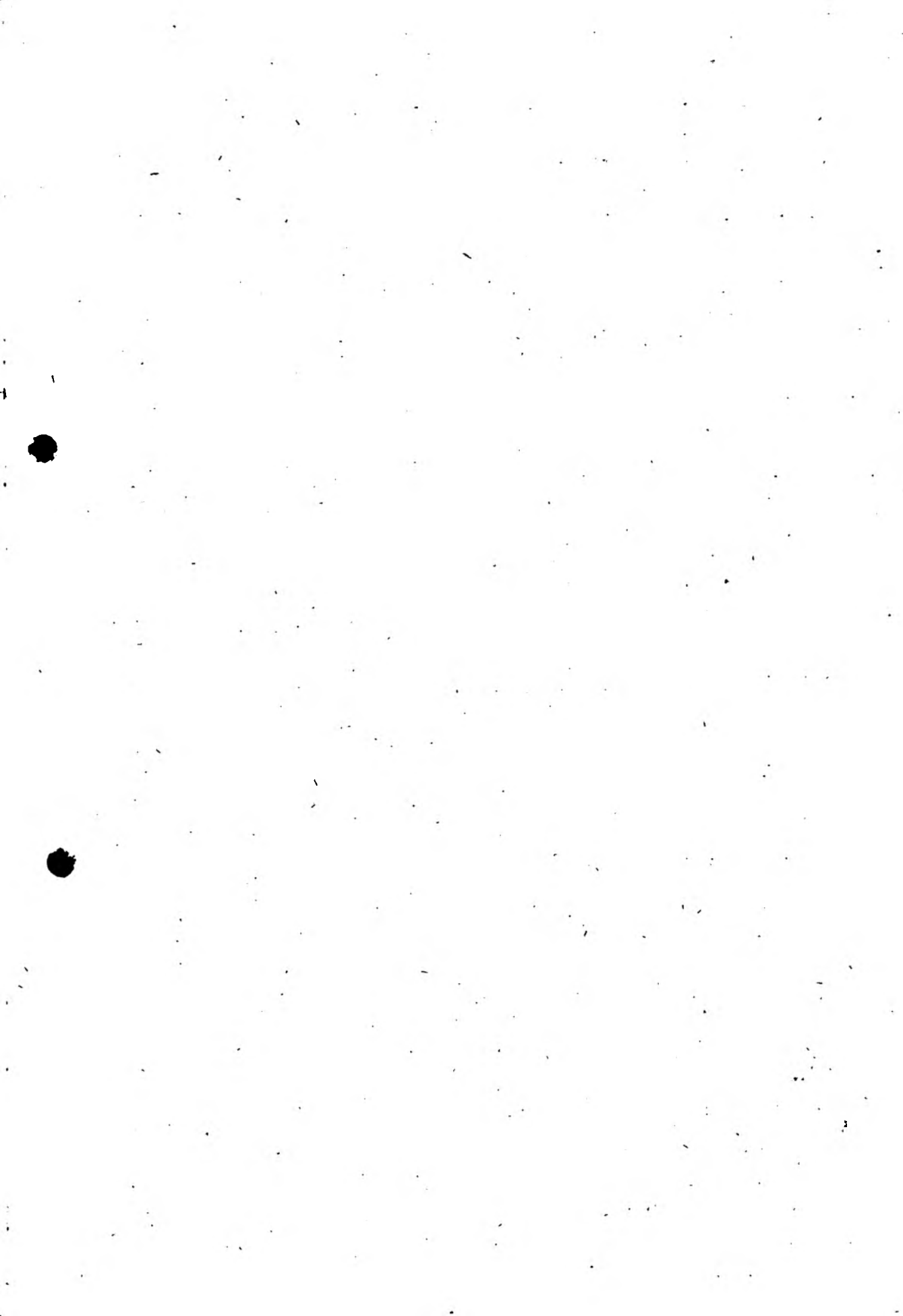
1º Lectura y consideración del Acta anterior.

- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.
- 3º Aumento del Capital Social.
- 4º Reforma a los Estatutos e implantación del régimen de explotación del servicio de acuerdo al proyecto adjunto.
- 5º Designación de un Síndico titular y suplente por un año.
- 6º Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 8 al 14-1-70



A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRENTA DE LA PROVINCIA

S A L T A